

SUB SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ARTÍCULO 107.- La Sub Secretaría de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Secretario de Servicios Públicos la correcta Planeación, supervisión y control de la operación y la prestación de los servicios públicos que a continuación se indican:
 1. Recolección de Basura.
 2. Alumbrado Público.
 3. Construcción, equipamiento, ornato, reforestación y conservación de parques, plazas y jardines.
 4. Reparación y mantenimiento de vías públicas.
 5. Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
 6. Barrido de áreas y vías públicas.
 7. Emergencia de agua potable.
 8. Las demás que determine el Presidente Municipal y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios básicos.
- II. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas;
- III. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el titular de la Secretaría de Servicios Públicos, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.